

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y Solar Psicología para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en el máster universitario de Psicología General Sanitaria.

De una parte, don Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, nombrado por Decreto 39/2024, de 9 de mayo, actuando en nombre y representación de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65, apartados a) y l) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias.

De otra parte: D.^a Patricia Solar Peña, Gerente de Solar Psicología, con n.º de registro sanitario del Principado de Asturias C.2.2/7290, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de Solar Psicología y con domicilio social en la calle Rivero 88, 33402 Avilés (Asturias).

Exponen

La realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en empresas, instituciones o en entidades públicas y privadas, reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE 30-VII-2014) y el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-X-2014), requiere la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa que establezca la colaboración entre la Universidad de Oviedo y Solar Psicología.

La Universidad de Oviedo y Solar Psicología se encuentran interesadas en la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo pues consideran que, a través de las prácticas académicas externas, podrán aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándose para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

Solar Psicología declara en los términos del anexo II, que reúne las condiciones legales para constituirse en centro de prácticas externas para el Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial ECD/1070/2013 de 12 de junio.

A tal efecto, la Universidad de Oviedo y Solar Psicología desean establecer un convenio de cooperación educativa que tenga por objeto fomentar la formación práctica de estudiantes universitarios indispensable en un máster de naturaleza habilitante para el ejercicio profesional, que facilite el desarrollo de las prácticas inherentes al plan de estudios del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Oviedo y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.—El objeto del presente convenio es fomentar la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo en Solar Psicología. Dado su carácter formativo, la realización de estas prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y Solar Psicología, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica. Por ello, la relación de los estudiantes con Solar Psicología no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

Segunda.—La Universidad de Oviedo reconoce a Solar Psicología como centro de prácticas especializado cuyos psicólogos podrán desempeñar la tutoría de las prácticas de los estudiantes del Máster en Psicología General Sanitaria y quienes recibirán en razón de dicha tutoría una compensación por parte de la Universidad de Oviedo de 250 € por estudiante que desarrolle un período de rotación de prácticas en la entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.422F.226.06 del presupuesto de 2026 o aplicación que corresponda en el correspondiente ejercicio presupuestario. El pago se efectuará a favor de Solar Psicología previo conforme de la Coordinación del Máster en Psicología General Sanitaria y conforme a liquidación a efectuar al final del período de prácticas programadas en la entidad durante el curso académico. La Universidad de Oviedo, a solicitud de la tutora de la entidad colaboradora, expedirá un certificado acreditativo de la labor desempeñada como tutora del estudiantado en prácticas. Asimismo, el tutor académico tendrá derecho al reconocimiento académico en su labor de tutela en los términos que establezca la Universidad de Oviedo.

Tercera.—Para el seguimiento de las prácticas, Solar Psicología designará un tutor responsable y, por parte de la Universidad, el tutor responsable será un docente designado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.

Cuarta.—Se elaborará un proyecto formativo para cada estudiante que realice una práctica que se desarrolle de acuerdo a este convenio de cooperación educativa y que deberá tener el visto bueno de la Coordinación del Máster en Psicología General Sanitaria en el que se indicarán, entre otros y según el modelo del anexo I, los datos personales del

estudiante, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir por el estudiante.

Quinta.—Los estudiantes, desde el inicio de las prácticas, estarán bajo la cobertura de la póliza colectiva de accidentes para estudiantes de Postgrado de la Universidad de Oviedo, que incluye a todos los estudiantes que realicen, dentro del territorio nacional, prácticas externas como parte de su formación universitaria oficial. Asimismo, la Universidad de Oviedo dispone de una póliza de responsabilidad civil que incluye a todos los estudiantes que van a efectuar prácticas externas en una empresa, entidad o institución.

Estas prácticas con Solar Psicología no conllevarán salidas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes en tal caso deberán suscribir un seguro individual de coberturas similares, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo inicio de la práctica internacional.

Sexta.—Los estudiantes en prácticas tendrán derecho durante el período de prácticas a asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que estén matriculados, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad. En todo caso, deberán comunicar con antelación suficiente a Solar Psicología la inasistencia y su causa. También podrán disfrutar de cuantos otros permisos se estipulen en el anexo I.

Séptima.—El estudiante recibirá por parte de Solar Psicología, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Octava.—Solar Psicología podrá prever la aportación de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que no tendrá consideración de salario o retribución. En todo caso, la cuantía de esta ayuda deberá constar en el proyecto formativo anexo al convenio, así como la forma de su satisfacción.

Novena.—No podrá formalizarse contrato de trabajo entre Solar Psicología y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice el proceso de formación práctica del estudiante según este Convenio de Cooperación Educativa.

Décima.—Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- Cuando el estudiante que realiza las prácticas externas tenga superada la carga lectiva global del plan de estudios que les da derecho a la obtención del título correspondiente, operándose la extinción de forma automática.
- Por incumplimiento de las obligaciones del estudiante, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico, previo informe de Solar Psicología del que se deduzca la citada situación.
- Por incumplimiento de las obligaciones de Solar Psicología, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico.
- Por renuncia, expresa y motivada, del estudiante que realiza las prácticas.

Asimismo, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima.—Corresponderá a los tutores buscar los medios de solución de los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas

Duodécima.—Solar Psicología, finalizadas las prácticas, deberá emitir un informe del estudiante que mencione de manera expresa la actividad desarrollada, la duración y, en su caso, su rendimiento.

Decimotercera.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. Asimismo, la normativa específica de la Universidad, recogida en el Acuerdo de 5 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno por el que aprueba el Reglamento de Protección de Datos de la Universidad de Oviedo (BOPA 26-03-2020) establece, en su artículo 2.1., que la Universidad de Oviedo ha de garantizar la protección de datos de carácter personal de todos aquellos que con ella se relacionen, bien sean estudiantes, personal docente e investigador, de administración y servicios u otros objetos” y, en su artículo 13, establece que será de aplicación, en cuanto al tratamiento de sus datos, a aquellos que “se inscriban para cursar estudios de grado, postgrado, títulos propios o cualesquiera otras actividades docentes o formativas ofertadas por la Universidad de Oviedo”, entre los que, lógicamente, se encuentran los matriculados en la Universidad que realicen prácticas externas”. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita



en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadodatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

La prestación de servicios podría implicar el acceso por parte de la Universidad de Oviedo a información confidencial y datos de carácter personal responsabilidad de Solar Psicología, en consecuencia, aquélla se compromete a su tratamiento ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la Universidad de Oviedo se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Decimocuarta.—Para el seguimiento del Convenio y la resolución de posibles controversias se establece una comisión paritaria, compuesta por dos representantes de Solar Psicología y por la Universidad de Oviedo, el Coordinador del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria y el Vicerrector de Gestión Académica

Decimoquinta.—Al amparo de lo previsto en la D.A. 52.ª, apartados 4 y 5, del TRLGSS la Universidad asume en virtud de este Convenio el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, adquiriendo la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas que procedan conforme a las reglas establecidas en el TRLGSS y en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo. Solar Psicología no asumirá ningún gasto relativo a las cotizaciones de la Seguridad Social del/de la alumno/a que realice las prácticas en sus dependencias, que deberá asumir la Universidad de Oviedo exclusivamente en el caso de prácticas externas curriculares.

Decimosexta.—El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y la duración del mismo será de cuatro años. Con anterioridad a la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoséptima.—El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y no sean resueltas por la Comisión paritario contemplada en la cláusula decimocuarta, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con foro en el Principado de Asturias.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente convenio de cooperación educativa.

a 29 de junio de 2026
Por la Universidad de Oviedo
El Rector

a 30 de junio de 2026
Por Solar Psicología

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

Fdo.: Patricia Solar Peña

En Oviedo, a 29 de junio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-05701.



Universidad de Oviedo

ANEXO I: PROYECTO FORMATIVO

PRÁCTICAS CURRICULARES

La realización de las prácticas implica contacto habitual con menores¹: Sí ☐ NO ☐

Nombre y apellidos del estudiante:

DNI/NIE:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Titulación en la que está matriculado:

EMPRESA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

Nombre fiscal de la empresa/organismo/entidad:

CIF:

Dirección y localidad donde se realizan las prácticas:

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

Duración total en horas:

JORNADA DE LAS PRÁCTICAS

Horas al día:

Días de la semana:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

COMPETENCIAS A ADQUIRIR DURANTE LAS PRÁCTICAS

¹ Se establece la obligación de aportar certificado negativo del R. Central de Delitos Sexuales, para todos los profesionales o voluntarios que tengan contacto habitual con menores en el ejercicio de su actividad, profesión u oficio. La aportación del certificado se hará, con anterioridad al inicio de la actividad, conforme a la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado.



Universidad de Oviedo

DATOS DE CONTACTO DE TUTORES

Nombre y apellidos del tutor académico:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre y apellidos del tutor empresarial:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

El estudiante que suscribe, otorga su conformidad para realizar prácticas profesionales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, (BOE 30-VII-2014), en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-X-2014) y en el Convenio suscrito entre la Universidad de Oviedo y (nombre empresa, entidad o institución).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

El estudiante declara que tiene conocimiento de que no podrá participar en ninguna de las convocatorias de los distintos programas de prácticas externas una vez que tenga superada la carga lectiva global del plan de estudios que le da el derecho a la obtención del título correspondiente. En el caso de prácticas extracurriculares, éstas se verán interrumpidas en el momento en que el estudiante esté en disposición de obtener el título.

En Oviedo a.....de.....de 20...

El estudiante	Tutor académico	Tutor de la empresa	El representante de la empresa o institución
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



Universidad de Oviedo

ANEXO II

Solar Psicología

DECLARA:

Que los centros sanitarios bajo su dependencia donde se realizarán las prácticas del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, cumplen con las siguientes condiciones para ser centro de prácticas conforme al ANEXO de la Orden Ministerial ECD/1070/2013 de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos oficiales de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario, que se detallan a continuación:

1. La tasa de actividad del centro deberá ser suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos docentes: mínimo 400 consultas/año y de éstas, 80 nuevas/año. Asimismo, la ratio entre estudiantes en prácticas externas y psicólogo clínico o general que actúe como supervisor será máximo 10/1.
2. Recursos materiales específicos acordes con la práctica clínica desarrollada:
 - Archivo de historias clínicas: Almacenamiento y manejo que garanticen la confidencialidad.
 - Registro informatizado de casos y actividad asistencial.
 - Biblioteca: Mínimo de textos básicos para apoyo clínico-terapéutico y/o acceso a fuentes de datos digitales.
 - Herramientas para la exploración psicológica (test) y de ponderación clínica (escalas).
 - Área física: Disponibilidad de instalaciones polivalentes donde se puedan desarrollar actividades formativas específicas.
3. Organización, gestión interna y control de calidad:
 - Normas, escritas y conocidas, sobre la organización interna y, en especial, sobre la coordinación de los diferentes centros o servicios sanitarios, si los hubiere.
 - Programación anual por objetivos.
 - Memoria anual de actividades.
 - Protocolos básicos, actualizados, de aplicación diagnóstica y terapéutica.
 - Reuniones periódicas:
 - Sesiones clínicas periódicas (mínimo 1/mes)
4. Indicadores de actividad:
 - Recursos humanos: mínimo dos psicólogos con título de Máster en Psicología General Sanitaria, de especialista en Psicología Clínica o transitoriamente psicólogos registrados para realizar actividades sanitarias de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
 - Programas / actividades regladas asistenciales en el marco de los programas de actuación establecidos en el Centro. Se podrán considerar algunos de los siguientes:
 - Programa de evaluación psicológica.
 - Programas de intervención psicológica.
 - Programas específicos: adicciones, terapia de pareja, atención a los trastornos de comportamiento del anciano, atención a los trastornos de comportamiento niño y joven, apoyo psicológico a pacientes con patologías crónicas.
5. Organización, seguimiento y evaluación de la práctica externa:
 - Tutores designados, de acuerdo a un procedimiento determinado y reacreditados periódicamente, para el seguimiento y evaluación de los profesionales en prácticas.
 - Plan específico individual de desarrollo de la práctica externa.
 - Registro documentado e individual de la práctica.
 - Evaluación motivada de la actividad práctica.